

Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.  
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1864).



# GACETA DE MANILA.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Vacantes las plazas de Médicos titulares de las provincias de Surigao, Romblon y Davao, por no haberse presentado á tomar posesion de ellas, dentro del plazo reglamentario, los electos por el Gobierno de S. M., el Excmo. Sr. Gobernador General por acuerdo de fecha 30 del mes próximo pasado, se ha servido disponer, se provean de nuevo por concurso, entre los Doctores y Licenciados en la Facultad de Medicina y Cirujía, residentes en las Islas, prefiriendo de entre los mismos, el mejor título, los mejores servicios, los buenos antecedentes oficiales y particulares, y todo cuanto pueda garantizar la idoneidad y moralidad para el buen desempeño indispensable de las mismas, á cuyo fin, los que aspiren á ellas, presentarán sus solicitudes al Gobierno General, por conducto de este Centro directivo, dentro del término de 20 dias, que se contará desde la insercion de este anuncio, acompañadas de los documentos que determina la Real orden núm. 193 de 31 de Marzo de 1876, publicada en la *Gaceta* de 20 de Junio siguiente, y dictada como complemento al Real Decreto num. 188 de la misma fecha. Manila 2 de Noviembre de 1883.—El Subdirector, R. de Vargas.

## Parte militar.

### SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Teniente Coronel D. Delfin Bas.—Imaginería.—El Comandante D. Emilio de la Cuesta.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital, provisiones n.º 2. Sargento para paseo de enfermos, Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 80.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR BALTICO.

Golfo de Riga.

Luz en la torre Michaelis. (A. H., núm. 81465. París 1883). En la torre de Michaelis, cerca de Blauberg, entre Domesnoes y Liouser Ort, debe encenderse una luz. Como la construccion de la torre está ya bastante adelantada, es probable que dicha luz se encienda durante el otoño de 1883.

Carta núm. 648 de la seccion I.

Kattegat.

Señal de niebla del faro "Læso," costa de Dinamarca. (A. H., núm. 81466. París 1883). El águn del faro de Læso se ha reemplazado por un cuerno de niebla, que en tiempos cerrados produce 2 sonidos en sucesion rápida cada 2 minutos.

Cartas núms. 492, 213 y 648 de la seccion I; y 701 de la II.

Skagerrak.

Valizamiento del bajo Holhboom, costa SO. de Torungen. (A. H., núm. 81467. París 1883). El bajo Holhboom "(Helleboen)," cubierto con 1,7 me-

tros de agua, y situado al SSO. 5º S. del faro exterior de Torungen, se ha valizado con una percha.

Cartas núms. 492, 213 y 648 de la seccion I.

#### MAR DEL NORTE.

Alemania.

Faro sobre el Rother Sand, Weser exterior. (A. H., núm. 81468. París 1883). El cajon de hierro que debe servir para los cimientos del faro proyectado en el Rother Sand (véanse Aviso números 58 y 141 de 1881) se ha sumergido en 8 metros de agua, á 6 cables y medio al N. de la boya blanca número 4 del nuevo Weser. Este cajon es de hierro y está pintado de color pardo.

A 4 ó 5 metros de la arista superior del cajon, se enciende, desde que se pone el sol hasta que sale, un farol blanco visible en todo el horizonte.

Desde el cajon se marca: el faro de Wangeroog al S. 60º O.; y el faro de Hoheweg al S. 34º E.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 13º 45' NO. en 1883.

Cartas núms. 492, 213 y 526 de la seccion I; y 45 de la II.

#### OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Brasil.

Luz de la isla Raza. (A. H., núm. 81469. París 1883). En Setiembre ú Octubre de 1883, la luz de la isla Raza debe reemplazarse (véase Aviso núm. 63 de 1883) por una eléctrica, de destellos, elevada 95 metros sobre el nivel del mar y visible á 24 millas. Esta luz presentará 2 destellos blancos y 1 destello rojo, ambos de 4 segundos de duracion, separados por intervalos de 11 segundos.

Aparato dióptrico de 2.º orden.

Mientras duren los trabajos, en lugar de la luz actual se encenderá otra, de destellos, visible á 12 millas, colocada en una torre provisional establecida en el faro. Esta luz presenta 2 destellos blancos y 1 destello rojo, separados por un intervalo de 15 segundos.

Aparato dióptrico de 6.º orden

Cartas núms. 439 A y 533 de la seccion I; y 110 y 114 de la VIII.

#### MAR DEL JAPON.

Japon.

Boya de Moto Yama, Suwo Nada. (A. H., número 81470. París 1883). La boya fondeada al SE. de Moto Yama, que habia desaparecido de su sitio, se ha fondeado de nuevo. Esta boya, de hierro, pintada de rojo y coronada por un globo, está por 10 metros de agua, en las enfilaciones siguientes: el faro de Ysaki al N. 64º O.; la cúspide de Moto Yama al N. 35º O.; Kamina Sima al S. 69º O.

Valiza de Hosu Sima, Mekari Seto. (A. H., número 81471. París 1883.) La valiza de piedra de Hosu Sima se ha reconstruido.

Cartas núms. 466 y 604 de la seccion I; y 617 A de la VI.

Madrid 20 de Junio de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 81.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes

#### GOLFO DE BOTHNIA.

Rusia.

Valiza de la entrada de Uleaborg. (A. H., nú-

—Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real órden de 26 de Setiembre de 1864).

mero 77446. París 1883.) La valiza flotante, que en 1882 se colocó cerca del faro de la punta Marianiem (proximidades de Uleaborg) se reemplazará por una percha con bola encima (véanse Avisos número 94 de 1882 y número 91 de 1881.)

Carta núm. 148 de la seccion I.

#### MAR MEDITERRANEO.

Golfo de Arta.

Boyo en el estrecho de Prevesa. (A. H., número 82473. París 1883.) A la entrada del estrecho de Prevesa se ha fondeado una boya negra, por 4,3 metros de agua.

Los buques de 2,7 metros de calado que entren en el estrecho, deben gobernar sobre esta boya al N. 75º E., dejarla por babor rascándola y en seguida hacer rumbo al N. 37º E., continuando con esta proa hasta estar tanto avante con Fort Punta, desde donde se dirigirán al fondeadero.

Carta núm. 213 de la seccion I; y 4 de la III.

#### MAR ADRIATICO.

Austria-Hungria.

Sondas en las proximidades de la isla Porer. (A. H., núm. 82574. París 1883.) En el sector comprendido entre el SO. y el SO. 14 S. de la isla Porer existe una cadena de bajos de piedra que tiene encima de 5,7 á 7,9 metros de agua, y cuyo extremo exterior se encuentra á 340 metros del faro.

Cartas núms. 492 y 213 de la seccion I; y 3 y 133 de la III.

#### ESTRECHO DE CARIMATA.

Borneo (costa SO.)

Bajos Mangkap y Linge, proximidades de Pulo Mangkap, Mankepig. (A. H., núm. 82475. París 1883.) Al SE. de la isla Mangkap, distante 4 millas, existe un peligroso arrecife de piedra (arrecife Mangkap) sobre el cual, rompe la mar; es acantilado, tiene 150 metros de extension, y en pleamar está casi cubierto por el agua; en sus costas N. y E. se sondaron de 9 á 15 metros y en la del O. de 5,5 á 9 metros.

A unos 400 metros al SE. de este arrecife se encuentra una roca que algunas veces queda en seco en bajamar. Equidistante del arrecife Mangkap y de la isla de este nombre, existe otra roca sobre el bajo que avanza al SE. de la citada isla.

La situacion del bajo "Linge" difiere un poco de la que le asignan los derroteros. Este bajo, de arena dura, con 2,7 metros de agua encima, se encuentra á 13 millas y 1/3 al S. 31º E. de la isla Mangkap; es acantilado en su parte N. y aplacerado en las demás, y forma parte del banco de coral y arena dura, cubierto con 9 metros de agua, que principia á 10 millas al O. de la referida isla y avanza primero hácia el SE. y despues al E. en una extension de 32 millas.

Como á 2 millas al NNO. del arrecife "Linge" se ha descubierto un grueso tronco de árbol arraigado en 12 metros de fondo, fango, cuyo extremo superior sale cerca de 1 metro del nivel del agua, en bajamar.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 2º 20' NE. en 1883.

Cartas núms. 456, 574 y 596 de la seccion I; y 153 de la V.

#### MAR DE CHINA.

China.

Arrecife próximo á la isla Gran Natuna. (A. H.,

núm. 82(476. París 1883.) Un arrecife en el que se han visto fuertes rompientes, se encuentra como á 1 milla al N. 70° O. de la situacion obtenida por las enfilaciones siguientes: isla Burong al N. 87° E.; isla Salaor al N. 17° O.; isla Sededap al S. 38° E.

Situacion aproximada: 3° 42' 30" N. y 114° 4' 49" E.

Cartas núms. 456, 574 y 596 de la seccion I; y 188 de la V. Madrid 21 de Junio de 1883.—Ramon Martinez y Pery.

**Anuncios oficiales.**

**ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.**

El dia 8 del actual á las 10 de la mañana, venderá esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente del precio que á cada uno se les señala, los efectos siguientes:

	Pes.	Cs.
4 bauls alcanfor vacios.	"	"
2 balsas con tarritos medicinales chincas.	"	"
1 baul vacio.	"	"
1 caja conteniendo 150 kilogramos chapeas (moneda chinica).	"	"
59 manos de tabaco rama cuyo valor se estima en 5 ps. 70 cénts.	5	70
35 fusiles 3 ps. 75 cénts.	3	75
8 id. en 8 cénts.	"	80
12 pistolas de arzon 64 cénts.	"	64
16 sables 1 peso 7 cénts.	1	7
71 bayonetas 80 cénts.	"	80
7 id. 40 cénts.	"	40

Nota.—Se advierte que los que rematen las armas deben tener licencias para usarla. Manila 3 de Noviembre de 1883.—El Administrador Central.—P. S., Tomás Dominguez.

El dia 8 del actual á las diez de la mañana, venderá esta Aduana en pública subasta, bajo el tipo en progresion ascendente del precio que se le señala.

Un bote perteneciente al vapor español "Emuy," de veinte pies de eslora, seis de manga y tres de puntal con dos remos, su valor 20 pesos. Manila 3 de Noviembre de 1883.—El Administrador Central.—P. S., Tomás Dominguez.

**MES DE OCTUBRE DE 1883.**

**DEPOSITO MERCANTIL**

ESTADO que manifiesta las mercaderías que quedaron existentes en los Almacenes del Depósito Mercantil de esta Plaza, en fin del mes de Setiembre, entradas y salidas de las mismas durante el mes de Octubre y existencias para el siguiente mes de Noviembre.

NOMENCLATURAS.	Número de peso ó medida.	Existencia en fin de Setiembre.	Entrada en Octubre.	Salida en Octubre.	Existencia para Noviembre.
Brea en barriles.	Barriles.	28	"	10	48
Botones de hueso.	Ki ógs.	430	"	"	430
Sosa caústica	"	29,500	"	"	29,500
Hierro forjado en planchas para cascos.	"	9,072	"	9,072	"
Sosa caústica.	"	31,600	"	"	31,600

Manila 2 de Noviembre de 1883.—El Contador, José M. Ulloa.—V. o B. o.—El Administrador, P. S., Dominguez.

**ORDENACION DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.**

La Ordenacion de Marina del Apostadero y su Secretaria, se han trasladado en el dia de hoy á la Plaza de Santa Ana núm. 38 (Quiapo.) Lo que se publica en la Gaceta de esta Capital, para general conocimiento. Manila 1.º de Noviembre 1883.—Manuel Sityar y Cañas.

**ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.**

Mes de Octubre de 1883.

ESTADO de los valores reconocidos y liquidados por esta Aduana en el referido mes, con expresion de la cantidad recaudada, comparada con la realizada en igual mes del año último.

	Importacion.		Exportacion.		Dobles derechos, multas y comisos.		Deposito mercantil.		Impuesto de navegacion.		Total de reconocido y liquidado.		Pendiente de reconocimiento y del mes anterior.		Total á cobrar.		Por cuenta del total reconocido y liquidado.		Por débitos de meses anteriores á Setiembre.		Total recaudado.		Pendiente para Noviembre.		
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	
Mes de Oct.º de 1883.	465,433	62	21,883	75	232	32	29	32	2121	99	489,701	16	8,418	46	498,119	16	178,921	56	9,234	10	188,588	66	40,776	44	
Id. de id. de 1882.	471,489	93	14,916	78	93	81	12	60	912	38	484,125	50	24,343	78	508,469	28	185,601	63	4,322	72	186,924	35	"	"	
Diferencia . . . . .	"	"	"	"	138	51	16	72	4209	61	5,575	50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
	4,756	31	"	"	"	"	"	"	"	"	5,575	50	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	

Manila 31 de Octubre de 1883.—El Contador, P. S., José M. Ulloa.—V. o B. o.—El Administrador Central, P. S., Tomás Dominguez.

**REGIMIENTO DE INFANTERIA MAGALLANES N.º 3. Apoderamiento.**

Necesitando adquirir este Regimiento, por contrato para la música del mismo los instrumentos que abajo se relacionan, se hace saber al público por medio de este anuncio á fin de que las personas que deseen tomar parte en la espresada subasta, presenten los pliegos de condiciones y enterarse del que tiene en su poder en casa del apoderado de dicho Regimiento calle Magallanes núm. 31 letra B, desde la publicacion de este anuncio.

Instrumentos.	Números.
Clarinetes.	Si b. . . . . 8
Flautin.	Re b. . . . . 1
Saxofones.	Mi b. . . . . 2
Saxofon.	Si b. . . . . 2
Hiscornio.	Si b. . . . . 2
Cornetines.	Si b. . . . . 4
Trombas.	En mi. . . . . 3
Trombas.	En mi fa. . . . . 3
Trombas.	En do si. . . . . 3
Barítonos.	En do b. . . . . 2
Bombardino.	En do b. . . . . 2
Hiscorno.	Bajo en si. . . . . 1
Trombas.	Bajo en si. . . . . 1
Bombardon.	En mi y fa. . . . . 1
Contrabajos.	En si y do. . . . . 4
Bombo.	. . . . . 1
Caja viva.	. . . . . 1
Redoblante.	. . . . . 1
Platillos.	. . . . . 2

Manila 5 de Noviembre de 1883.—El apoderado general, José Perez. 5

**HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.**

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior, que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.				Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.				
Españoles.	23	3	2	1	23			
Extranjeros.	1	1	"	"	1			
Indigenas. { Hombres.	165	40	43	7	155			
{ Mujeres.	66	20	6	7	73			
Militares. { Españoles.	"	1	"	"	1			
{ Indigenas	"	"	"	"	"			
Chinos.	57	10	6	1	63			
Presidarios.	39	2	1	"	40			
Presos de Bilbid.	45	2	8	"	39			
<b>CONVALECENCIA.</b>								
Hombres.	3	"	"	"	3			
Mujeres.	6	"	"	"	6			
<b>Total.</b>	<b>405</b>	<b>79</b>	<b>66</b>	<b>16</b>	<b>402</b>			

Manila 5 de Noviembre de 1883.—El enfermero mayor, Andrés Cerezo.

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.**

El dia 26 de Noviembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna del distrito de Lepanto, la venta de un camarín de depósito de tabaco, casa de los celadores del mismo y correspondiente terreno, situados en Tiagan de dicho distrito, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos. Manila 30 de Octubre de 1883.—Miguel Torres.

**Administracion Central de Rentas y Propiedades de Filipinas.**

Pliego de condiciones que esta Administracion Central de Rentas y Propiedades forma, para vender en pública subasta los edificios y terrenos que la Hacienda posee en Tiagan, distrito de Lepanto.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta un camarín de depósito de tabaco, casa de los celadores del mismo y correspondiente terreno, situados en Tiagan distrito de Lepanto.

El camarín es un edificio de planta rectangular que mide una superficie de seiscientos cuarenta y cuatro metros catorce centímetros. Formando parte del mismo y al frente de la escalera, el pabellon destinado á habitaciones de los celadores segun se indican en el plano.

Los materiales de que se halla construido son madera, caña y cogon, los que se encuentran en su mayoría, en regular estado de conservacion.

La casa de los celadores mide una superficie de ochenta metros treinta centímetros.

Los materiales de que se halla construida dicha casa son los mismos que los del camarín, encontrándose en igual estado de conservacion.

El terreno donde está enclavado el camarín de tabaco de Tiagan, comprende una superficie de cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve metros cuadrados formando un polígono irregular de cinco lados. Este terreno se encuentra á ciento cincuenta metros próximamente de distancia de las primeras casas de la ranchería de Tiagan.

El terreno está cercado en parte por seto-vivo y alguna caña suelta.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion ascendente de 658 pesos 32 céntimos y 3/8.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de Lepanto, el dia que señale la Intendencia general de Hacienda.

4.a Constituida la Junta principiará el acto de la subasta a la hora señalada, dándose a los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.a Las proposiciones se harán por escrito con entera sujeción al modelo que a continuación se inserta y se extenderán en papel del sello 3.0, espresándose en letra y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, inscribiéndose además en el sobrescrito la correspondiente asignación personal.

6.a Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable haber consignado en la Caja general de Depósitos de esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones provinciales de Hacienda pública, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio último la cantidad de 32 pesos 94 cént. y 4/8 á que asciende el 5 p. del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.a Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitación, el Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a Trascurridos los diez minutos señalados, para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeración, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz la declaración competente á reserva de la aprobación de la Intendencia general.

9.a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por un corto término que fijará el Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal más bajo.

10. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género respecto al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

11. Finalizada la subasta el Presidente exigirá del rematante que endose ea el acto á favor de la Hacienda y con la espresación oportuna, el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta y en su virtud, se escriture el contrato á satisfacción de la Intendencia general.

Los demás documentos de depósito serán devueltos en el acto á los interesados.

12. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta, y en tal estado queda al expediente de su razon se elevará por el Presidente á la aprobación de la Intendencia general.

13. Hecha la adjudicación definitiva se notificará en forma al rematante.

14. La Hacienda entregará á dicho rematante las edificaciones, terreno que se ponen á la venta tan pronto como quede terminado el expediente, para lo cual será requisito indispensable que el rematante haya ingresado en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho la adjudicación.

15. Si trascurriese el plazo que media desde la notificación de la adjudicación definitiva del remate, hasta el día designado por la Hacienda para hacer entrega de las fincas, sin que el rematante hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicación, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las fincas y perdiendo aquel el depósito como multa siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiese entre el 1.º y 2.º remate.

16. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de venta y á poner al comprador en posesión de las fincas.

17. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitación del expediente, serán de cuenta del rematante.

18. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoración y plano de los edificios y terreno que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el día de la subasta.

Advertencia.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase en la extensión del terreno, no afectará á la validez de la venta, siempre que no llegue á la 5.a parte de la que en la tasación se le señala, anulándose la venta, si el comprador lo solicitase ó si la Hacienda lo tuviera por conveniente, en el caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha quinta parte.

Manila 18 de Octubre de 1883.—Francisco Calvo Muñoz.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de . . . que habita calle de . . . ofrece adquirir los edificios y terreno que la Hacienda vende en Taguan distrito de Lepanto, por la cantidad de . . . con entera sujeción al pliego de condiciones publicado para dicha venta.

(Fecha y firma del interesado).

Es copia, M. Torres.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 10 del entrante Diciembre á las nueve de su mañana, se sacará á licitación pública el suministro de los efectos que son necesarios en el Arsenal de Cavite para satisfacer pedidos autorizados, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el

sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Noviembre de 1883.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal para satisfacer pedidos autorizados.

1.a La licitación tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, estendidas en papel de sello 3.0 y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de trece pesos setenta y ocho céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administración de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicación, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar sus ofertas.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición cuarta, la cantidad de veintisiete pesos cincuenta y seis céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal, en el término de un día, los desechados, pues, de lo contrario, procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p. del producto por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 7.a

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condición de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicación, de los efectos contratados por cada día que demore la entrega de los mismos ó la reposición de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 7.a, y si la demora excediese, en el primer caso, de diez días, ó de cinco días, en el segundo, se rescindiré el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condición octava, se rescindiré igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del rematante todos los gastos del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redacción del acta del remate, así como por el testimonio de la misma; y

3.º Los de la presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 5 de Octubre de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle . . . número . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila número . . . de (fecha) . . . para contratar efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento), (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios de Arsenal de Cavite.—Jefatura de armamentos del Arsenal de Cavite.—Relación de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Cantidad.	Clase de unidad.	Designación de los efectos.	Precio tipo	Importe. Ps. Cs.
1	N.º	Caja de hierro para caudales de dimensiones para goletas de 5000 á 6000 pesos de cabida en plata.	35	35
4	—	Mandriles de patente para tubos de 0.069 m. de diámetro interior.	55	220
1	—	Roseta suelta para aguja de bitácora de 174 mm diámetro.	5	5
50	—	Tubos de cristal para faroles de alumbrado.	0.18	9
5	—	Bilaos de caña.	0.25	1.25
5	—	Cribas ó cernidores de idem.	0.19	0.95
0.900	Kg.	Hilas inglesas superiores.	2.75	2.47
1	N.º	Sonda esofágica.	2	2
				275.67

Condiciones facultativas.

Caja de caudales.—Sus dimensiones serán proporcionadas para que quepan en ella como máximo y mínimo las cantidades señaladas. La cerradura de la tapa será de las llamadas de seguridad y precisamente con tres llaves desiguales de las que deben entregarse dos de cada clase. El grueso de la chapa, los refuerzos y uniones, serán los corrientes en Plaza y proporcionada á la cabida. Corresponderá en todos los demás detalles al precio que se le señala.

Mandriles de patente.—Serán de los tamaños que se piden, contruidos con estricta sujeción al modelo que existirá en el Almacén de reconocimiento, todas las piezas de acero de superior calidad, perfectamente pulimentadas y ajustadas: cada mandril traerá dos llaves y un bandedor de sus mismas condiciones sujetándose al reconocimiento y pruebas que la Junta facultativa estime para cerciorarse de ellas.

Tubos de cristal, bilaos y cribas.—Serán de primera ó sea de superior calidad y perfectamente arreglados á los modelos que estarán de manifiesto en el Almacén de recepción.

Hilas inglesas.—Deben ser suaves, blancas sin humedad ni olor alguno y de 45 á 50 cm. de ancho.

Sonda esofágica y roseta suelta.—Deben sujetarse á modelos y á las pruebas que para asegurarse de su bondad disponga la Junta.

El plazo de la entrega será de 30 días.  
Arsenal de Cavite 2 de Octubre de 1883.—El Jefe de Armamentos, Ismael M. Warleta.—Es copia. El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila. 1

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 10 del entrante Diciembre, á las nueve de su mañana, se sacará á público concurso el suministro de los materiales y efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite para cubrir pedidos autorizados, con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.

Manila 1.º de Noviembre de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de los materiales y efectos que son necesarios en este Arsenal para cubrir pedidos autorizados.

1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los materiales y efectos comprendidos en la relación que se acompaña al presente pliego, y para facilitarlos se divide el servicio en dos lotes que la misma relación expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los materiales y efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relación.

3.ª El concurso tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el día y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al unido modelo, extendidas en papel del sello tercero, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, ó en la Administración de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislación vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el primer lote. . . . 15'68 pesos.  
Id. segundo id. . . . 24' . . . id.

de garantía para la licitación, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote hubiere que proceder á licitación oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicación; la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeración de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitación oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Almacén de recepción de este Arsenal, acompañados de las facturas-guías que expresa el art. 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los materiales y efectos que sean objeto de la adjudicación dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se le notifique la expresada adjudicación del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los materiales y efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á reponerlos en el plazo de quince días, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un día los desechados, pues de lo contrario procederá la Administración á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto por razón de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.

7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del adjudicatario:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 6.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condición de referencia;

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

8.ª Se impondrá al adjudicatario la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los materiales y efectos contenidos en el lote de que se trató, por cada día que demore cualquiera entrega por cuenta del mismo lote ó la reposición de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 6.ª, y si la demora excediere, en el primer caso, de diez días, ó de cinco días, en el segundo, se rescindirá el contrato del lote á que corresponda la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los espresados en la condición 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda en pena de la in-ejecución del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato, aun cuando resulten sin entregar materiales ó efectos por valor de cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los quince días siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenación del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicación de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.  
2.º Los que correspondan, según arancel, al Escribano por la asistencia y redacción de las actas de remate.  
3.º Los de presentación de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 2 de Octubre de 1883.—El Contador de Acopios, Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de . . . domiciliado en la calle. . . . núm. . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de (fecha. . . .) para el suministro de los (materiales ó efectos) necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual) con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurso, en la relación unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual) (todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Relación de los materiales y efectos que se sacan á concurso, precio que han de servir de tipos para el mismo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Canti- dades.	Clase de unidad.	Lote núm. 1.	Precio tipo.	Importe.	
				Pesos	Cs
3'048	M.5	En 230 tablas de tanguile de 3'5x0'25x0'015.	M.5	47' ..	141'84
1	N.º	Lámpara colgante de bronce ó talon y bomba.		15' ..	15' ..
					156'84
		Lote núm. 2.			
80	N.º	Tubos de hierro para calderas de cañoneros de 2' á 2'10 m. largo, 50 mm. diámetro exterior y 43 mm. diámetro interior con peso aproximado de 480 k.	kg.	0'50	240' ..

Condiciones facultativas.

Las tablas serán de igual grueso en toda su longitud, los nudos que tengan pequeños y bien adheridos sin pasar á la otra cara y en ninguno de sus frentes se verá el corazon. El reconocimiento y medición se hará con arreglo á las tarifas é instrucciones aprobadas en Real orden de 31 de Enero de 1863.

Lámparas colgantes, debe sujetarse á reconocimiento, correspondiendo al precio fijado, su calidad, tamaño y demás condiciones.

Los tubos serán exactamente de las dimensiones que se expresan, su construcción será esmerada y perfectamente callbrados. La Junta los someterá á cuantas pruebas crea necesarias para cerciorarse de su buena calidad.

El plazo para la entrega sera de 30 días contados desde la fecha de la adjudicación y para reponer lo rechazado 15 días.

Arsenal de Cavite 2 de Octubre de 1883.—El Contador de Acopios.—Miguel Osende.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal.—Manuel Sityar y Cañas Es copia, Vila. 1

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 26 del corriente á las nueve de su mañana, se sacará á segunda licitación pública el suministro de los efectos de mobiliario que son necesarios en el Arsenal de Cavite para la escuela de Maestranza del mismo, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila núm. 94 de dos del mes anterior, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposición bajo la rúbrica del interesado.  
Manila 2 de Noviembre de 1883.—Vila. 1

Providencias judiciales.

D. Fernando Morphy, Administrador de Hacienda pública de esta provincia y Juez interino de la misma, que de estar en pleno y actual ejercicio de sus funciones los testigos acompañados que suscriben dan fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes actas Escribano, hijo de Talipsauan y de Maria casado con igual raza llamada Tacbang, de 25 años de edad, de estatura más que mediana, cuerpo delgado, pelo mulato, con dos lunares visibles en el carrillo izquierdo, y Tirante, hermano del referido Escribano, casado, de 25 años de edad y residente en el sitio de Inarua del pueblo de Dinalupijan, de estatura baja, cuerpo robusto, pelo mulato y con un lunar en el caballete de la nariz, para que dentro del término de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente, comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia á contestar á los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 1254 que instruyo sobre lesiones, para de hacerlo así, los oír y administraré justicia en lo que la tuviere y en caso contrario sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las ulteriores diligencias con los estrados del Juzgado y parádoles el perjuicio que en de recho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 27 de Octubre de 1883.—Fernando Morphy.—Por mandado de S. Sría. Raymundo Manahan, Carlos de G. y Mendoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoria Basal, vecina de Orani de esta provincia, para que en el término de nueve días contados desde la publicación de este edicto, se presente á este Juzgado para ser notificada de la Real sentencia dictada en la causa núm. 1082 instruida contra D.ª Sinforosa Pedres por lesiones, y para recibir tres pesos dos reales que la corresponden por indemnización; apercibida que de no hacerlo se le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 29 de Octubre de 1883.—Fernando Morphy.—Por mandado de S. Sría. Raymundo Manahan, Carlos de G. y Mendoza.

CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA.  
Comision Fiscal.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navío de 1.ª clase. 2.º Comandante de Marina y fiscal de la sumaria con motivo del naufragio del bergantin-goleta "Angel" y desaparición de algunos tripulantes que fueron del mismo.

Por el presente segun derecho que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los individuos D. Eduardo Bazosabal, Bartolomé de la Cruz, Canuto Advinula, Marcelo Romero, Andrés Cadapam, Regino Siñeris, y Ciriaco Rances, Capitán y tripulantes que fueron respectivamente del bergantin-goleta "Angel"; naufragado en aguas de Batangas el 26 de Abril de este año y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días á partir de la fecha de esta publicación comparezcan en esta Fiscalía y Capitanía del puerto á prestar declaración en el sumario que instruyo con motivo del naufragio del espresado buque; del mismo modo y á iguales efectos se cita y emplaza á cuantas personas puedan prestar noticia de los indicados individuos.

Manila 2 de Noviembre de 1883.—Alvaro Baron

D. Francisco de Iriarte, Juez de primera instancia de la provincia de la Laguna, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho bajo cualquier título á los bienes dejados por los finados D. Luis Torres y D.ª Crisanta Cabreira, vecinos del pueblo de Pagsanjan de esta provincia, para que dentro del término de 30 días contados desde el siguiente día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Manila, se presenten en este Juzgado á deducir en forma con apercibimiento que de no hacerlo se pararán los perjuicios que en justicia haya lugar.

Dado en Santa Cruz á 20 de Octubre de 1883.—Francisco de Iriarte.—Por mandado de S. S. Justo Claro Arquiza y Caracéz.